



PODER LEGISLATIVO
Cámara de Senadores
Secretaría General
Dirección de Tramitación y Actualización

CÁMARA DE SENADORES

EXP: PS-25 **02705**

FECHA DE SESIÓN (ORDINARIA)

27 DE AGOSTO DE 2025.

8.- Proyecto de Ley "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE SANEAMIENTO PARA JUICIOS EJECUTIVOS, ACCIONES PREPARATORIAS Y DE COBRO DE GUARANÍES", presentado por los senadores Juan Afara, Ever Villalba, Rafael Filizzola, Carlos Núñez, José Oviedo, Juan Carlos Galaverna Ortega, Esperanza Martinez, Lizarella Valiente, Pedro Díaz Verón, Noelia Cabrera, Hermelinda Alvarenga de Ortega, Norma Aquino y Alfonso Noria. de fecha 27 de agosto de 2025.

GIRADO A LAS COMISIONES DE:

1.- LEGISLACIÓN, CODIFICACIÓN, JUSTICIA Y TRABAJO.

2.- DERECHOS HUMANOS. (Solicitado por el Senador Mario Varela, según nota de fecha 3 de Setiembre de 2025)

3.- ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE HECHOS RELACIONADOS CON LA TRAMA DELICTIVA "MAFIA DE LOS PAGARÉS".

DECISIONES TOMADAS DURANTE LA SESION.

APROBADO EN SESIÓN:	APROB. CON MODIF.:
RECHAZADO EN SESIÓN:	RATIFICADO EN SESIÓN:
ARCHIVADO EN SESIÓN:	RETIRADO EN SESIÓN:
VUELTO A COMISIÓN:	SOLICITADO POR:
POSTERGADO	SOLICITADO POR
PASA A:	VUELVE A:

OBSERVACIONES

8:00hs
Guillermo
Ara 27/08/25



*Congreso Nacional
Cámara de Senadores*

Asunción, de agosto de 2025

Senador de la Nación
Basilio Gustavo Núñez Giménez
Presidente
Cámara de Senadores
E. S. D.

Nos dirigimos al señor presidente y, por su intermedio, a los miembros de esta Cámara a los efectos de presentar el Proyecto de Ley «**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MECANISMOS DE SANEAMIENTO PARA JUICIOS EJECUTIVOS, ACCIONES PREPARATORIAS Y DE COBRO DE GUARANÍES**».

Hacemos propicia la ocasión para expresar un cordial saludo.

Atentamente,

EVER VILLALBA
SENADOR NACIONAL

Rafael Filizzola Serra
Senador de la Nación

Carlos Núñez Agüero
Senador de la Nación

José Oviedo
Senador de la Nación

JUAN EDEDES AFARA M.
Senador de la Nación

Esperanza Martínez
Senadora de la Nación

YamyNal
Norma Aquino
Senadora de la Nación

Bermelinda Alvarenga de Ortega
Senadora de la Nación

Juan Carlos Naro Galaverna
Senador Nacional

Dra. Cecilia Cabrera Petters
Senadora Nacional
H. Cámara de Senadores



*Congreso Nacional
Cámara de Senadores*

**PROYECTO DE LEY
"PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MECANISMOS DE SANEAMIENTO
PARA JUICIOS EJECUTIVOS, ACCIONES PREPARATORIAS Y DE COBRO
DE GUARANÍES"**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer mecanismos de saneamiento para los juicios ejecutivos, acciones preparatorias y cobros de guaraníes tramitados de forma irregular en los juzgados del país.

Artículo 2.- Finalidad. Establecer mecanismos de gestión judicial y remedios procesales para la depuración y saneamiento de aquellos juicios irregulares, tramitados en contravención a las garantías del debido proceso y de defensa en juicio, que ocasionaron perjuicios a las personas demandadas.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta ley serán aplicables a:

- Causas registradas ante la "Comisión Especial de Investigación sobre los hechos relacionados con la trama delictiva denominada 'Mafia de los Pagarés'", comunicadas por la Cámara de Senadores; y
- Causas cuyos expedientes no se encuentren físicamente localizados en la secretaría judicial competente, conforme al informe del secretario establecido en el artículo 5 de la presente Ley.

Artículo 4.- Búsqueda y localización de expediente físico. Cada secretaría habilitará un cuaderno de búsqueda de expediente con denominación de la presente ley transitoria, donde se registrará la fecha de la solicitud e inicio de búsqueda del expediente. El cuaderno habilitado deberá contener los siguientes datos: a) el juzgado, turno y secretaría, b) la carátula del juicio, c) el número y el año del expediente, d) el domicilio real del demandado y el domicilio procesal, e) contacto del demandado y del abogado y/o defensor, a los efectos pertinentes.

Adicionalmente, los secretarios mantendrán un archivo ordenado de las solicitudes e informes sobre los expedientes que deban ser localizados, así como la disposición de reconstitución con el levantamiento de medidas cautelares.

Artículo 5. Informe del secretario, plazo y reconstitución. En los casos de juicios cuyos expedientes no se encontraren físicamente en la secretaría del juzgado, el secretario judicial informará sobre la búsqueda y localización del expediente en un plazo máximo de diez (10) días. Vencido el plazo sin informe o si no se hubiere localizado el expediente, el juez ordenará de oficio la

Yamy Néstor Norma Aquino
Senadora de la Nación

Carmelinda Alvaranga de Ortega
Senadora de la Nación

EVELINA VILLALBA
Senadora de la Nación

Dra. Yvonne María Galaverna
Senadora de la Nación

José Carlos Mario Galaverna
Senador Nacional

Néstor Eudes Afaraón
Senador de la Nación

Rafael Filizzola Serra
Senador de la Nación

Esperanza Martínez
Senadora de la Nación

José Oviedo

Carlos Estigarribia
Senador de la Nación



*Congreso Nacional
Cámara de Senadores*

reconstitución de los autos conforme al artículo 120 del Código Procesal Civil (CPC).

Artículo 6.- Reconstitución de expediente y suspensión de medidas cautelares. Verificada la no localización del expediente mediante informe del actuario o por el vencimiento del plazo previsto en el artículo anterior, el juez dará inicio a la reconstitución de los autos conforme al artículo 120 de la Ley N° 1337/88 "Código Procesal Civil" e intimará a la parte actora a presentar el título original cuya ejecución se está tramitando.

En caso de que el expediente extraviado cuente con embargos ejecutivos u otras medidas cautelares, el juez ordenará el levantamiento de las mismas, de conformidad con el artículo 133 de la Ley n.° 1337/88 "Código Procesal Civil", hasta tanto se culmine la reconstitución y prosiga el trámite del mismo .

Artículo 7.- Nulidad de oficio, efectos y medidas accesorias. En caso de verificarse graves irregularidades, y en especial, aquellas que impliquen la violación de los procedimientos de un juicio regular, el juez, previa comprobación, declarará la nulidad de oficio del juicio, de conformidad al artículo 113 del Código Procesal Civil.

En caso de que los juicios declarados nulos contaren con depósitos de dinero o se hubieran decretado otras medidas cautelares sobre bienes registrables, se requerirá, previo informe a Contaduría, que en la misma resolución de nulidad se ordene el levantamiento de dichas medidas y la devolución de la suma de dinero a la parte demandada, medida que será cumplida una vez firme y ejecutoriada la decisión judicial.

Artículo 8.- Recurso de apelación y efectos. En los casos de suspensión o levantamiento de medidas cautelares, las resoluciones serán apelables sin efecto suspensivo.

Artículo 9.- Defensa Pública. Cuando la parte demandada se encuentre en condición de vulnerabilidad de conformidad a la Sección 2° de las "100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad", y resida fuera del radio del juzgado; el Ministerio de Defensa Pública deberá prestar asistencia jurídica y patrocinio legal, a petición de la misma, prescindiendo de la tramitación del beneficio de litigar sin gastos, pudiendo acreditar tal circunstancia mediante declaración jurada.

Artículo 10.- Notificaciones. En todos las diligencias, el ujier deberá acreditar el contenido de su informe mediante fotografías del domicilio señalado u otros medios que avalen su contenido. Si el domicilio no fuese individualizado, elevará el informe correspondiente.

En los casos de prórroga de competencia territorial con cláusula predispuesta, el demandado podrá solicitar al juez se tenga por no escrita, de conformidad al artículo 691 inc. i) del Código Civil.

Rafael Filizzola Serra
Senador de la Nación

Esperanza Martínez
Senadora de la Nación

José Oviedo

Carlos Núñez Agüero
Senador de la Nación



Juan Carlos Neco Galaverna
Senador Nacional

EVER VILLALBA
SENADOR NACIONAL

JUAN EULDES APARICIO
Senador de la Nación

Yamy Naldini
Norma Aquino
Senadora de la Nación

Verónica Acosta
Senadora de la Nación

Verónica Acosta
Senadora de la Nación



*Congreso Nacional
Cámara de Senadores*

Artículo 11.- Domicilio electrónico. A los efectos de la presente ley, además de la bandeja de notificaciones del portal del expediente electrónico del Poder Judicial, las partes podrán optar por ser notificadas electrónicamente, de manera adicional, a través de un correo electrónico o cualquier servicio de mensajería instantánea, conforme a la modalidad solicitada, con el fin de conocer de las resoluciones recaídas en el expediente, sin necesidad de gestionar un usuario.

La Corte Suprema de Justicia ajustará su sistema electrónico a fin de generar estas notificaciones de manera automática.

Artículo 12.- Vigencia. La presente ley tendrá carácter transitorio y estará vigente por el plazo de dos (2) años desde la fecha de su promulgación.

Artículo 13. De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS _____ DÍAS DEL MES Y NÚMERO _____ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Norma Aquino
Senadora de la Nación

JUAN EUDES AVALOS
Senador de la Nación

Esperanza Martínez
Senadora de la Nación

Rafael Filizzola Serra
Senador de la Nación

EVER VILLALBA
SENADOR NACIONAL

Carlos Núñez Agüero
Senador de la Nación

José Oviedo
Senador de la Nación

Mermelinda Alvaranga de Ortega
Senadora de la Nación

Tyba Carlos Meno Galarzerna
Senador Nacional



*Congreso Nacional
Cámara de Senadores*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto fue elaborado por el Ministerio de la Defensa Pública en coordinación con la Comisión Especial de Investigación de la trama delictiva denominada mafia de los pagarés. Pretende abordar la situación con la que se encuentran en distintos juzgados de la República, en particular de la Capital y Central al momento de ejercer la defensa quienes denuncian ser víctimas de procesos judiciales irregulares, tramitados sin notificación previa y que además, no son localizados los expedientes respectivos, sin embargo, persisten los embargos.

Surge como una respuesta urgente a una preocupante realidad que afecta el funcionamiento de la justicia en los juzgados del país, especialmente en lo que respecta al trámite de los juicios ejecutivos sobre títulos de crédito. Se han detectado múltiples casos de violaciones a los procedimientos internos de organización judicial, así como a las disposiciones del Código Procesal Civil, que han derivado en situaciones de indefensión y vulneración de derechos fundamentales de las partes involucradas, en particular, de los demandados, a partir de la articulación de un esquema delincencial estructurado llamado **“MAFIA DE LOS PAGARÉS”**.

La ley propuesta permitirá establecer herramientas inmediatas de saneamiento procesal con el objeto de subsanar las irregularidades mencionadas. Entre estas medidas se encuentran la suspensión de embargos y medidas cautelares en juicios sin expediente físico, la posibilidad de anular de oficio actuaciones viciadas, y el levantamiento de medidas que afecten patrimonios de personas que no han tenido oportunidad de defenderse; y principalmente, establecer plazos para el procedimiento de búsqueda de expedientes no localizados en la Secretaría del juzgado, con la consecuencia de pasar la etapa, ante la falta de informe, a los efectos de ordenar sin más trámite la reconstitución.

Además, se busca fortalecer el acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad, como adultos mayores, pueblos originarios, mujeres jefas de hogar y personas jubiladas, a través de la intervención de la Defensa Pública, sin necesidad de una declaración formal del beneficio de litigar sin gastos.

También se incorpora el uso de herramientas tecnológicas para facilitar las notificaciones judiciales, permitiendo el uso del correo electrónico y servicios

Yamy Nal Norma Aquino
Senadora de la Nación

Melinda Alvarenga de Ortíz
Senadora de la Nación

EVER VILLALBA
SENADOR NACIONAL

JUAN EUDES AFARA M.
Senador de la Nación

Rafael Filizzola Serra
Senador de la Nación

Esperanza Martínez
Senadora de la Nación

José Oviedo
Senador de la Nación

Carlos Núñez Agüero
Senador de la Nación

María Guadalupe
Senadora Nacional




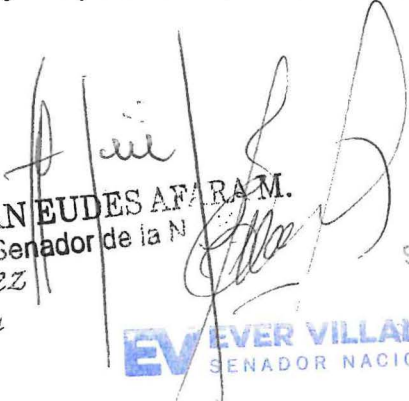
*Congreso Nacional
Cámara de Senadores*

de mensajería como medios válidos complementarios, lo cual se vuelve especialmente relevante en zonas alejadas del radio urbano.

Este proyecto responde a una realidad concreta: la necesidad de proteger a los ciudadanos frente a fallas estructurales del sistema judicial que, de no ser abordadas con urgencia, seguirán menoscabando la confianza de la ciudadanía en sus instituciones. Su aprobación significará un paso firme hacia un sistema judicial más justo, accesible y respetuoso del Estado de Derecho.



Rafael Filizzola Serra
Senador de la Nación


Esperanza Martínez
Senadora de la Nación



JUAN EUIDES AFARA M.
Senador de la N


EVER VILLALBA
SENADOR NACIONAL


YamyNal
Norma Aquino
Senadora de la Nación


Carlos Núñez Agüero
Senador de la Nación


José Oviedo
Senador de la Nación


Bernabé Alvaréngua de Ortégua
Senadora de la Nación


Juan Carlos Mayo Galarverna
Senador Nacional

